



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época • Tomo III • 157 G • 14 de julio 2021.

MESA DIRECTIVA

Dip. Yarabí Ávila González
Presidencia
Dip. Osiel Equihua Equihua
Vicepresidencia
Dip. Ángel Custodio Virrueta García
Primera Secretaría
Dip. Arturo Hernández Vázquez
Segunda Secretaría
Dip. Wilma Zavala Ramírez
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. del Refugio Cabrera Hermosillo
Presidencia
Dip. Zenaida Salvador Brigido
Integrante
Dip. Antonio Soto Sánchez
Integrante
Dip. Omar Antonio Carreón Abud
Integrante
Dip. Irma Bermúdez Bocanegra
Integrante
Dip. Miriam Tinoco Soto
Integrante
Dip. Ernesto Núñez Aguilar
Integrante
Dip. Yarabí Ávila González
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García
Secretaria de Servicios Parlamentarios

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ruth Nohemí Espinoza Pérez
Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE CUAL SE ABROGA
EL DECRETO NÚMERO 541 POR EL QUE
SE DESIGNÓ PRESIDENTE MUNICIPAL
PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación, se turnó el comunicado, mediante el cual el licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, informa a esta Soberanía que el día 7 de junio 2021 se llevó a cabo la XXXVIII sesión extraordinaria, en la cual el Presidente Municipal solicita al Cabildo su reincorporación a sus actividades.

ANTECEDENTES

El día 01 primero de julio 2018, dos mil dieciocho, las y los ciudadanos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, eligieron de manera democrática al Ayuntamiento que los representaría por el periodo 2018-2021, de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Como resultado del proceso electoral señalado, el Instituto Electoral de Michoacán otorgó Constancia de Mayoría al licenciado Eduardo Ceja Gil, que lo acredita como Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán; derivado de ello, rindió protesta Constitucional para ejercer el cargo para el cual fue electa, el día 1 de septiembre de 2018, tal y como se establece en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3177/2021, 16 de junio 2021, la diputada Yarábí Ávila González, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, notifica a la Comisión de Gobernación, oficio de fecha 8 de junio 2021, suscrito por el licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretario del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, mediante el cual informa a la Presidencia de la Mesa Directiva, que el Presidente Municipal, hace del conocimiento que se encuentra con capacidad legal y material para reincorporarse a sus actividades como Presidente Municipal.

Derivado de lo anterior con fecha 30 de abril 2021, mediante Decreto número 541 se designó al licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, como Presidente Municipal Provisional del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en virtud de la licencia otorgada al ciudadano Eduardo Ceja Gil.

El licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva, escrito mediante el cual manifiesta, que el presidente municipal con licencia de dicho municipio, que se encuentra en la posibilidad materia y legal para incorporarse a su cargo.

Del estudio y análisis realizado por la Comisión que dictamina, se arriba a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo tiene facultad de abrogar los decretos que expidiere, ello con fundamento en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para participar, conocer, estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que el Pleno del Congreso le encomiende, en términos del artículo 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Al separarse de sus funciones el Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán, Eduardo Ceja Gil, por un lapso que se estima durará más de 60 días; que comprende del día 2 de abril, al 7 de junio 2021, accionó la facultad que tiene este Congreso para designar Presidente Municipal Provisional, el cual permanecerá en el cargo hasta que la titular se encuentra en la posibilidad material y legal de incorporarse a sus funciones, lo anterior en términos del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Siendo que el licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, Secretaria del Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, en su escrito presentado a la Presidencia de la Mesa Directiva, claramente manifestó la intención del ciudadano Eduardo Ceja Gil, presidente municipal con licencia, de reincorporarse al cargo que venía desempeñando como Presidente Municipal de Tangamandapio, Michoacán y que esta Comisión dictaminadora no tiene conocimiento de que exista impedimento legal o material para que ejerza el cargo para el cual fue electo, máxime que del numeral 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, se desprende que el cargo de Presidente municipal es obligatorio y sólo podrá renunciarse por causa grave que califique el Ayuntamiento,

Eduardo Ceja Gil, se en *Artículo Tercero*. Se dejan a salvo los derechos y obligaciones adquiridos por el Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, dentro del periodo comprendido entre el 30 de abril 2021, a la aprobación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Notifíquese personalmente al ciudadano Eduardo Ceja Gil, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Artículo Segundo. Notifíquese al Ayuntamiento de Tangamandapio, Michoacán, para su conocimiento.

Artículo Tercero. Notifíquese personalmente al licenciado Francisco Damián Oseguera Espinoza, para su conocimiento.

Artículo Cuarto. Notifíquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su conocimiento y trámites legales procedentes.

Artículo Quinto. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, al 22 de junio 2021.

Comisión de Gobernación: Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidenta*; Dip. Irma Bermúdez Bocanegra, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.



L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx